

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 -41- 05- 001 -2022-00019- 00 DE PROTECCIÓN S.A. CONTRA HUGO ARMANDO SALZAR ARISTIZABAL.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Hora de inicio: 11:02 a.m.

Hora de finalización: 11:27 a.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Apoderado Ejecutante:	JHON ALEXANDER LLANTÉN
Apoderado Ejecutado:	JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA
Ejecutado:	HUGO ARMANDO SALAZAR ARISTIZABAL

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Resolver excepciones propuestas por la parte ejecutada.

DECISIONES

1.) AUDIENCIA PÚBLICA: Se resolvieron las excepciones propuestas por la parte ejecutada de la siguiente forma:

2.) Desistimiento de interrogatorio al representante legal de PROTECCIÓN SA Frente al **desistimiento** de **la prueba** el artículo 175 del Código General del Proceso establece que las partes podrán **desistir de las pruebas no practicadas**

En ese orden de ideas y según la manifestación hecha por la parte ejecutada tal desistimiento será despachado favorablemente por cuanto se ajusta a derecho y la prueba aún no se ha practicado.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 905

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE INEXISTENCIA DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN e INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO, por el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones por parte del ejecutado, respecto de las señoras BETTY CARMELA OBANDO

OROZCO y ROSA ELENA SAMBONI CASTAÑEDA.

TERCERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO, por el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones por parte del ejecutado, respecto de la señora NELLY TULCAN RUANO solo por el mes de diciembre de 2010.

CUARTO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción perentoria de PRESCRIPCIÓN, exclusivamente sobre los intereses moratorios del periodo de enero de 2010 de la señora NELLY TULCAN RUANO generados con anterioridad al 10-08-2018 que se cobran sobre los aportes insolutos consagrados en el mandamiento de pago, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION por el capital adeudado a Protección por el no pago de los aportes en seguridad social de la señora NELLY TULCAN RUANO del mes de enero de 2010, conceptos incluidos en el mandamiento de pago, salvo por los intereses de mora generados con anterioridad al 10 de agosto de 2018.

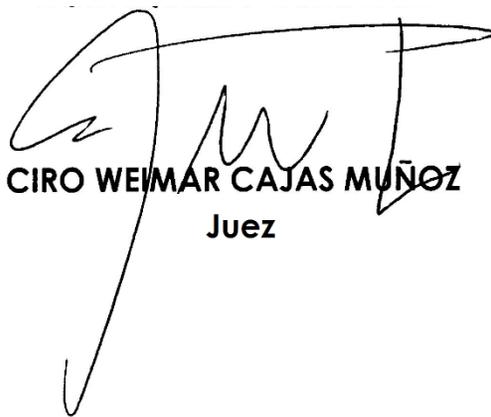
SEXTO: Para la liquidación del crédito en este proceso se procederá conforme al artículo 446 del CGP.

SÉPTIMO: sin **CONDENA** en costas para las partes.

OCTAVO: La presente providencia se notifica por estrados a las partes.

3.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada.

Para constancia se firma como aparece,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 -41- 05- 001 -2022-00019- 00 DE PROTECCIÓN S.A. CONTRA HUGO ARMANDO SALZAR ARISTIZABAL.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL
JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA
APODERADO EJECUTADO

AUDIENCIA VIRTUAL
HUGO ARMANDO SALAZAR ARISTIZABAL
EJECUTADO